

LA UNIDAD CATÓLICA,

Esta Asociación no solamente esquiua sino que rechaza todo cuanto pueda dar ni aun sombra de pretexto para que se la confunda con ningún partido político.

MANIFIESTO DE LA CENTRAL DE MADRID.

ÓRGANO

DE LAS ASOCIACIONES DE CATÓLICOS DE LAS BALEARES,

BAJO LA DIRECCION DE

D. JOSÉ MARÍA QUADRADO.

Sabemos desde ahora que se intentará negarlo; conocemos todo el interés que habrá en aparentar desconocerlo; pero ante Dios y ante la patria aseguramos que esta es la verdad.

IDEM.

LEY FUNDAMENTAL DE LAS NACIONES.

ARTÍCULO I.

NECESIDAD DE UNA RELIGION.

Desgraciadamente nos hallamos en una época en que todas las cuestiones de actualidad se van sacando resueltas del fondo de un saco de dinero, como ha dicho un hombre de estado, de no escasa importancia en los tiempos modernos. Parece mentira que el siglo XIX, que se llama á sí mismo el siglo de la razon y del exámen, el siglo de la ilustracion y de la luz, sobreponga la soberanía del interés material á la soberanía de la inteligencia. Aspirando á la deificacion del hombre, lejos de adelantar retrocede, marcando clara y distintamente un lamentable período de decadencia, de aquellos que traen consigo una muerte segura para la sociedad, porque olvida y estigmatiza la ley de Dios, principio fundamental é indispensable para la organizacion de los pueblos.

Así como en la naturaleza todo está subordinado á una ley constante, de tal manera que lo que es múltiple se reduce á la unidad, formando un todo que se llama *universo*; así como en el mundo material todo busca la unidad, y hácia la unidad todo se encamina; del mismo modo en la sociedad ó en el mundo moral tiene que haber por precision una ley suprema, á la cual se subordinen todos los movimientos de los seres entre sí, ley de que el hombre necesita para conocer sus deberes, y que ha de ser como el lazo de union

entre los elementos sociales, que serian en sí mismos desorganizadores, para formar la sociedad propiamente dicha. Si es verdad, como no puede dejar de serlo, que no hay filosofía sin un primer principio, ni aritmética sin la unidad, ni geometría sin un punto, tambien es cierto que no puede formarse ni constituirse ni conservarse una sociedad sin Dios ó sin una ley religiosa que espese las relaciones que unen á la criatura con el Criador, y satisfaga esa necesidad, esa sed que sentimos dentro de nosotros mismos, de acercarnos á lo divino y tratar con Dios. *Quitad del mundo á Dios y á su celestial doctrina*, decia con energia el sabio Tertuliano, *y todo quedará envuelto en errores*. Y efectivamente el dia en que se quitara del universo á Dios, apareceria el desconcierto, la confusion, el caos, la barbarie... El dia en que se quitara de la sociedad á Dios, vendria la turbacion, la oscuridad, la anarquía, la muerte.

Ni las piedras, ni los árboles, ni las bestias, ni el hombre materialmente considerado, pueden ser elementos constitutivos de una sociedad. Esta no existe donde falta la razon; y como la razon, único vínculo que puede constituir la sociedad propiamente dicha, es un atributo esencial y nobilísimo en el hombre, no puede haber para ella mas ley, mas direccion, mas sabiduría que la ley de Dios, la direccion de Dios, la sabiduría de Dios. Muy lejos de ser esto el despotismo del hombre sobre el hombre, es mas bien la ley de un Padre universal, ley

suprema que eslabonando entre sí los elementos les da vida para que puedan formar el conjunto llamado sociedad. Ni un filósofo hubo en el mundo antiguo ni un incrédulo apenas en el moderno, que no reconozca la necesidad de ese lazo religioso que reclaman la paz de las familias y el bienestar de las naciones. Platon dice, que destruir la religion es destruir el fundamento de la sociedad humana (1). Según Xenofonte tanto mas sabias y duraderas son las naciones cuanto mas religiosas (2). Menos difícil es, añade Plutarco, levantar una sociedad en el aire que fundar un estado sin religion (3). Rousseau asegura que ninguno se ha edificado sino sobre esta base (4). Voltaire afirma que la religion es necesaria donde quiera se ha establecido una sociedad (5); y concluye Ciceron diciendo, «quitad la piedad hácia los dioses, y no quedará en el mundo ni fe, ni sociedad, ni justicia (6)». Estos testimonios no pueden ser rechazados porque nada tienen de sospechoso.

Los historiadores tanto profanos como sagrados, los poetas y los oradores atestiguan que el sentimiento religioso es comun á todos los pueblos. Solo citaré los dos mas civilizados de la antigüedad. Esa Grecia, tan especulativa y artística, sufre mil alteraciones en su vida de ideas, la que se transforma despues en vida de arte; pero su vida religiosa ó mitológica subsiste en su primitivo estado. Aunque sean modificados sus dioses, queda sin embargo intacto el sentimiento religioso, mal comprendido y peor espresado, como base de aquella sociedad. Roma, nacion tan eminentemente práctica como Grecia era especulativa, creyó aumentar su pujanza aumentando el catálogo de sus dioses, ofreciendo con esto el espectáculo de una supersticion sin ejemplo y de una grandeza sin igual. Apesar de haber llegado á ser tan grande con sus dioses, sucumbió luego cuando se hizo escéptica.

Todo esto es una prueba evidente de que

la vida religiosa es la primera vida de las naciones. Nadie desconoce que al constituirse una sociedad con leyes fundamentales ó al gobernarse con leyes ordinarias, el grande objeto que se trata de alcanzar es poner en armonía los derechos con los deberes, conciliar el interés comun con el interés particular, espresar las relaciones públicas y privadas, y hacer al individuo tan sumiso al poder como el poder debe ser benéfico hácia el individuo. Esta es la mas bella teoría de organizacion social; pero esta teoría no puede realizarse con el egoismo del hombre, egoismo que absorbe en sí todas las leyes, desde el momento en que se prescinde de aquella ley suprema ó de aquel derecho divino, en cuya virtud se le exige el sacrificio del interés y el sacrificio de la independendencia. Las leyes humanas no son, no pueden ser, en vista de esto, mas que la aplicacion de la ley religiosa, que es la que prescribe al hombre derechos y la que le impone deberes; derechos y deberes fundamentales, que con pocas palabras están contenidos en el decálogo que es ley perpétua, y en el evangelio que es ley perfeccionada.

Si el hombre no recibiera de Dios una ley en cuya virtud fueran vencidas las repugnancias que nuestra naturaleza opone al sacrificio que es necesario hacer siempre que se trate de vivir en paz con nuestros semejantes, entonces no reinaria mas que la independendencia ó la fuerza; la independendencia que lucha y la fuerza que oprime. Como origen de autoridad, de dependendencia, de deber y de obligacion no hay mas que Dios, porque solamente Dios es el que está sobre nuestra conciencia. Cada hombre se moveria por sí mismo al impulso de su interés privado, si no supiera que existe una ley divina, con la que todos debemos conformar nuestros juicios y nuestros actos; porque solo en nombre de Dios se nos puede imponer el sacrificio, y sin el sacrificio no puede fundarse ni sostenerse una sociedad.

¡Cuánto se equivocan los que dan á la sociedad por leyes saludables y valderas sus juicios ó sus opiniones particulares! ¡Cuánto se equivocan los que establecen como primer principio de gobierno alguna de las máximas

(1) De leg. lib. 10.

(2) Memor. Socrat. 1, 4, 16.

(3) Lib. 3. de las leyes.

(4) Contrat. soc. lib. 2. cap. 7.

(5) Traité de la Tolerance.

(6) De Nat. Deor. 1.

que mas fomentan el orgullo del hombre y su egoismo!

A todos los hombres pensadores se les oye decir que sin virtudes no pueden ser felices las naciones. ¡La virtud! nombre vano sin la religion. *Un tiempo creí*, confiesa el mismo autor del Contrato social, *que se podia ser virtuoso sin necesidad de la religion, pero ya me he desengañado* (1). Este testimonio tampoco puede ser sospechoso. ¿Con qué derecho, si se prescinde de Dios, pueden los hombres exigir á su semejante el sacrificio de su interés y de sus pasiones, que es en lo que consiste la virtud? ¿Con qué recompensa ha de pagársele este sacrificio? Porque la sociedad ni le remunera siempre, ni siempre podria suficientemente remunerarle. Si no hubiera una razon mas alta para hacer el sacrificio, si no hubiese otro género de recompensas, las virtudes se reducirian entonces á no ser mas que la satisfaccion de nuestro orgullo ó de nuestro interés. ¿Tiene acaso la sociedad con que remunerar debidamente el sacrificio del soldado que derrama su sangre en el campo de batalla en defensa de su Dios, de su rey y de su patria? ¿Qué premio dará la sociedad á la vírgen hospitalaria que, abandonando la casa de sus padres, vuela en busca del apestado á lejanas tierras, donde sucumbe mártir de la caridad?

Lo que no haga la religion, jamás lo suplirá la ciencia, que solo da orgullo cuando es ciencia sin Dios. Tampoco podrá recurrirse á los progresos de la industria, porque acostumbándose el hombre á no oír hablar mas que de sus intereses personales, se irá formando un completo sistema de egoismo bastante para destruir el espíritu social. Si se apela á las leyes humanas, como no son otra cosa que la direccion exterior de las relaciones preexistentes entre los hombres, nunca alcanzará á prevenir los males cortándolos en su origen, ni á establecer reglas eternas y fundamentales de donde resulte el bien general. La ley humana supone relaciones preexistentes establecidas por la religion, y el desenvolver esas relaciones en el sentido de la

ley divina es lo que hace que la ley humana sea verdaderamente social, así como seria antisocial en el caso contrario. Por eso las leyes son muchas veces ineficaces, cuando no perjudiciales. *Conozco muy bien á los hombres*, decia Federico rey de Prusia á Voltaire; *ni vos ni todos los filósofos del mundo corregireis al género humano*.

Dígase á un hombre ó á una nacion que en todo y para todo debe prescindir de Dios y de su ley, y todo se convertirá en mil insondables abismos. En una nacion vecina se dijo hace ochenta años, que la ley era atea, que no reconocia á Dios ni á su ley; y «en el momento, refiere uno de sus escritores, sobre las ruinas del altar y del trono, sobre la osamenta de sus sacerdotes y de sus reyes, comenzó el reino de la fuerza, del terror y del odio: espantoso cumplimiento del vaticinio en que se anunciara *que un pueblo entero se levantaria, hombre contra hombre, vecino contra vecino, jóven contra anciano, plebeyo contra noble, porque opusieron su lengua y sus invenciones á Dios, á quien provocaron* (1).»

Es verdad que Dios no envia ya diluvios para castigar la tierra; pero ¿no son por ventura bastante azote para la humanidad esos hijos del abismo multiplicados en medio de nosotros? *A las provincias que yo quisiese castigar enviaria filósofos para que las gobernasen*, decia el mismo Federico rey de Prusia, hablando de los ateos á quienes conocia muy á fondo; y Voltaire añade, que *si el mundo hubiese de ser gobernado por ateos, valdria mas vivir bajo el inmediato imperio de esos seres infernales que se nos presentan encarnizados contra sus víctimas* (2).

Así pues, para gobernar bien y para ser bien gobernados, es preciso que la religion sea la primera ley fundamental de las naciones. Con ella pocas y aun imperfectas leyes bastan para establecer un gobierno que llene su alta mision; pero sin ella toda la ciencia, todo el celo, toda la sabiduría humana serán insuficientes para dirigir bien una sociedad.

Ibiza.—SEBASTIAN VIVES, PRO.

(1) Carta sobre los espectáculos.

(1) Isai. III 3.

(2) Homil. sobre el ateismo.

CONFERENCIAS DE LA ASOCIACION.

DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD.

Nunca hemos sentido como hoy la dificultad de compendiar los notables discursos pronunciados sobre tan variadas como importantes materias en el seno de nuestras sencillas reuniones; los profundos pensamientos, las meditadas frases, lo intencionado y gráfico de cada una de las palabras que forman el del Sr. Quint Zaforteza, no son susceptibles de extracto. «Invocando la tradición, pidiendo á la historia sus rasgos mas universales, mas característicos y mas constantes, confirmados con una sencillez y precisión que asombra por los sagrados códigos, habia investigado en su primera conferencia el origen y trazado las vicisitudes por las que ha pasado desde la cuna de las sociedades el principio de autoridad, analizado las definiciones mas trascendentales de las escuelas filosóficas, y espuesto los resultados prácticos de los ensayos en que ha estremado el hombre su ansia de verdad y de justicia.» El interés ha aumentado si cabe en la segunda, y para no desvirtuarlo preferimos, en vez de resumir el conjunto, presentar íntegros, hasta donde alcance el espacio disponible, algunos de sus fragmentos.

«Y qué contraste tan extraño ofrece el paralelo de las filosofías paganas con las racionalistas modernas! Aquellas luchando y desprendiéndose de los vínculos terrenos tienden á espiritualizarse, cuando estas con una tenaz y voluntaria ceguera emulan entre sí para la glorificación de la materia.

«Los gentiles en medio de una sociedad politeísta, con una ley de raza que envilecia al mundo, cuya norma moral era el egoísmo sensual de la propia conveniencia, se elevaron sobre la corrompida atmósfera que atosigaba á la humanidad, rompiendo las fuertes ligaduras de la educación y de la creencia, desafiando el inexorable castigo de sus bárbaros códigos; y espoleados por los sublimes arranques de la conciencia, comprendieron que algo de sobrenatural, algo de infinito, algo de mas puro que sus carnales dioses presidia al universo, y que la corrupción y la ignorancia no eran cualidades originarias en la raza humana, sino una culpable flaqueza ó un merecido castigo del irritado númen. Arro- jando del cielo las afrentosas divinidades, remontaron su espíritu y su doctrina hasta los misteriosos linderos del velado tabernáculo. — Qué contraste tan extraño! repito. Desde la aparición del cristianismo las escuelas filosóficas que han osado separarse de aquella vivísima antorcha, ora se han arrastrado vergonzantes cubriendo con una rebuscada fraseología sus vacilantes afirmaciones, ora en el desvarío de sus negaciones brutales han tenido que violentar las reglas del comun sentido y sofocar las ardientes protestas de la ultrajada conciencia; y el efímero y momentáneo brillo de sus sistemas, mas que á la ilusión de la novedad, mas que al desenfreno moral que autorizaban, es debido á los principios católicos,

que aun arrancados del admirable conjunto de su celeste doctrina, bastardeados y profanados, han llevado á aquellas corruptoras teorías algo de su primitivo aroma.»

Entre las dos escuelas, la católica y la racionalista, señala una tercera que es la doctrinaria, y he aquí como la traza con maestro pincel:

«Hombres de ciencia y de ingenio cuya crédula presunción fuera injusto calificar, ilusionados por un optimismo social que honra mas á su corazón que á su inteligencia, trataron de poner en armonía el error filosófico de la competencia de la razón humana con los preceptos de la moral evangélica en el organismo de las sociedades. No entra en mi ánimo, señores, detenerme en un prolijo exámen del voluminoso código de sus doctrinas, tantas veces rehecho y adicionado otras tantas, ni en el fatigoso estudio de sus numerosos anotadores, comentaristas é intérpretes, que desgarrando á porfía su unidad primitiva han creado tantos cismas y disidencias como sectas y matices, y todos á la vez con ardorosa jactancia reclaman para sí la ortodoxia; ni es mi intento entrar en un detenido análisis de sus principios y teorías, ni menos descender al clamoroso campo de sus controversias: solo creo de mi competencia en estos momentos investigar el criterio de su sistema sobre el principio de autoridad. — Esta escuela que llamaré ecléctica, pues es la designación con que á mi juicio mejor se aviene, blasona de cristiana en sus creencias y de filosófica en sus doctrinas: no afirma con convicción como la católica, no niega por sistema como la racionalista; distingue, y engalana con fórmulas de una candidez pasmosa sus alhagadoras premisas. Pero aterrada amenudo por las deducciones lógicas que de aquellas dimanaban, esquivaba con ingeniosa dialéctica los inclementes brazos del evocado silogismo, y se abraza á la cruz para ahuyentar el imprudente conjuro. Ora de la católica ora de la filosófica toma esta escuela las conclusiones de su vacilante sistema, y las reglas morales que pregonaba y exige en el orden individual las modifica y subvierte en el régimen de las colectividades, sometiendo al voluble criterio de una rotulada y tornadiza muchedumbre el espíritu que ha de informar las leyes del estado. Para ella el derecho, la autoridad residen en la capacidad sometida al número, y la razón social brota de la perenne y ardorosa polémica: ora recelosa rechaza como intrusión teocrática la aplicación de los preceptos divinos en el ejercicio de sus leyes, ora reclama la sanción católica para sus instituciones. El periodismo con sus arlequinadas togas es su jurado, y el crédito esa usuraria providencia de las miserias oficiales es el interesado cómplice de sus larguezas. — Desde el momento en que como á verdaderos se admiten los axiomas de tan atrevidas paradojas, siéntase como base del derecho público un principio convencional é imaginario: todas las enseñanzas de la tradición y de la historia sobre las recíprocas relaciones entre gobernantes y gobernados se presentan bajo un aspecto diferente, ofre-

ciendo el mas extraño contraste. Si el origen del poder supremo como un derecho inalienable radica en los gobernados, estos pueden en un acto de su perfecta voluntad usar de él á su arbitrio siempre que lo juzguen oportuno: la auréola tradicional, ese asenso unánime de justicia y de confianza que ligaba con los lazos de la proteccion y del afecto á príncipes y á pueblos, se ve sustituida por una atmósfera de desconfianza y de recelo: á la manifestacion de la voluntad divina reemplaza la premiosa fórmula de un contrato; á la secular y hereditaria encarnacion de un principio la interina y transitoria delegacion de un mandato; y el que recibe el depósito de un poder está, señores, subordinado al que se lo confiere.—La monarquía mas justa, mas exenta de abusos deja de ser un derecho y pasa á ser una funcion; deja de ser un deber en vez del dispensador supremo, y se trueca en degradado símbolo de un dominio sin imperio, de una voluntad sin obras. Manoseado emblema de una ficcion proclamada necesaria, vejata entre los irrisorios atributos de una autoridad sin nombre, y la irresponsabilidad humillante de que se la reviste le es arrebatada al menor viento de veleidad autonómica de sus mandatarios.—Al complicado tejido de encontrados derechos é indefinibles deberes, á la recíproca limitacion de los servicios, á la contradictoria reglamentacion de las respectivas relaciones, se da el nombre de código político: mas llega el día que la complicada máquina es insuficiente, y se halla viciado su organismo y no responde á las crecientes exigencias... entonces se la modifica, se la rehace, se la cambia ó se la vuelca, y el principio de autoridad y las leyes sin punto estable dondè encontrar asiento fluctuan y vacilan, y la destrozada máquina arrastra en su caída á una sociedad desventurada, que recorre todas las fases de disolucion que Dios tiene marcadas á las obras de la presuncion y de la soberbia.»

Despues de fijar en la ley la encarnacion del principio moral de la autoridad, continúa:

«Hemos llegado, señores, al conocimiento de que la suprema autoridad social reside en las leyes, siempre que estas sean el reflejo de la esencia moral que preside y dirige el universo; y mayor es su perfectibilidad, mayor su armonía, mas suave su aplicacion y su ejercicio, cuanto mas directo sea aquel reflejo. Cuando las leyes no responden á este origen en vez de persuadir coercen, en vez de atraerse la voluntad la irritan, en vez de regular oprimen; el asentimiento se trueca en desvío, el desvío en resistencia, la confianza en odio; se acumulan los agravios, y la tiranía y la licencia ventilan sus mútuos encoños en medio de una sociedad huérfana y zozobranante. En los preceptos evangélicos reside la pauta de las reglas humanas, en el sagrado código el sumario de las leyes sociales; y todo aquello que la presuncion y la falsa ciencia han ingerido violentando aquellas prescripciones son gérmenes latentes de corrupcion y de injusticia. Adquirida la certeza de que en la ley reside la autoridad y de las condiciones de que aquella debe ir revestida para merecer

su nombre y llenar cumplidamente su objeto, nos asalta como á forzosa consecuencia otro de los términos del problema. ¿Quién es el encargado de manifestar y de preparar la sancion de esa complicada á la vez que lógica suma de prescripciones y preceptos que designamos bajo el nombre de leyes, y que deben impulsar y contener á las sociedades y á los individuos en las vias de lo justo y de lo honesto? ¿Qué poder hay en la tierra así desnudo de prevenciones como exento de complacencias, tan justo que no traspase los límites del rigor ni caiga en los extremos de la debilidad?—Tal vez vaya á asombraros, señores, con mi conclusion; en las sociedades católicas las leyes mas estables, las verdaderas leyes, son el producto del sufragio universal. No de aquel sufragio invocado artera y mañosamente para un día fijo, de aquel sufragio en que escitando la ignorancia y la soberbia, la ambicion explota á la codicia, la hipocresía á la credulidad, y en que subvertiendo el comun sentido las pasiones tocan á rebato en medio de la general coaccion de voluntades y sentimientos, y á semejanza de las saturnales de la Roma pagana los gobernados fantasean la omnipotencia de sus señores y arrastran por medio de la sociedad estremecida los profanados atributos de un poder ilusorio. El sufragio á que me refiero es el espontáneo, lento y nunca prejuzgado producto de las costumbres, de los hábitos, de las tradiciones y sentimientos de las familias agregadas y reunidas por el lazo social, purificado por las comunes desgracias, aquilatado por los comunes sacrificios, glorificado por los comunes triunfos, lábaro inmortal de las sociedades creyentes que una generacion y otra generacion han santificado con sus lágrimas y coronado con sus laureles.—«De los hábitos de la familia formáronse las costumbres» dije en mi anterior conferencia, «y consuetudinarias fueron las leyes antes que la mano del hombre las transcribiera en los códigos.» La verdadera ley nunca puede ser el producto convencional y abstracto de una voluntad ya personal ya colectiva; debe responder siempre á una necesidad moral, así como los hábitos y costumbres de un pueblo no pueden ser el producto del capricho ó del antojo. Ni estos ni aquellos ni las formas por que se rigen los pueblos se imponen, señores; nacen espontáneamente, se desarrollan, ensanchan la órbita de su accion á medida que se ensancha el círculo de sus necesidades, y con el tácito y general concurso se modifican, se rejuvenecen y se completan, manteniendo siempre incólume el principio fundamental de que derivan: ni el despotismo autocrático reúne poder suficiente para subvertirlos, ni la violencia tribunicia empuje bastante para borrarlos.»

Para la tercera conferencia ofreció el Sr. Zaforteza ocuparse del paralelo entre las escuelas doctrinarias y las tradicionales y de sus discrepancias en la personificacion que atribuyen al principio expresado y en la órbita que señalan á su ejercicio.

La conferencia de hoy está encargada al presbítero D. Miguel Coll.

EXPOSICION Á LAS CORTES

DEL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

SOBRE EL PROYECTO DE ARREGLO DEL CLERO.

El proyecto de ley de 22 de marzo último, presentado á las cortes por el señor ministro de Gracia y Justicia, no ha podido menos de producir una dolorosa impresion, como es fácil conocer, en el ánimo de los que tenemos la misión divina de regir la Iglesia española. No me parecia posible que un ministro, á quien yo mismo he oido desde esos escños decir que él profesa la religion católica, debiendo por sus estudios especiales conocer bien la naturaleza y organizacion de la Iglesia en la cual está encarnado el catolicismo, tuviese valor para presentar un proyecto de ley que tan poca armonía guarda con los principios católicos y con la disciplina que la Iglesia con autoridad recibida de Dios ha establecido para su gobierno.

Al ver la perturbación universal que en la organizacion de la Iglesia española pretende introducir el señor ministro, cualquiera diria que desconoce el principio católico y fundamental de que la Iglesia no es un ramo de la administracion civil, porque Dios la hizo independiente de los gobiernos temporales. Así como el soberano temporal nombra el personal de la administracion civil con entera independencia de la Iglesia, así tambien el soberano espiritual nombra el personal para la administracion eclesiástica independientemente del poder civil. ¿Consultaron por ventura los apóstoles á Neron para constituir obispos en diversas ciudades, y estos para establecer presbiteros que los auxiliasen en la predicacion y administracion de sacramentos? El señor ministro sabe que no, porque sabe que el divino fundador de la Iglesia dispuso que el César dirigiese los negocios civiles de los pueblos, y que los apóstoles y sus sucesores rigiesen la Iglesia de Dios, estableciendo así la distincion entre las dos potestades con que habia de gobernar el mundo desde la publicacion del evangelio. Todo esto es elemental en el derecho público eclesiástico y en el de las naciones cristianas, y no puede ocultarse al señor ministro que lo ha estudiado.

Sin embargo, parece que no lo ha tomado en cuenta al escribir el proyecto de arreglo de la Iglesia española. En el artículo 19 ordena, «que el palacio, los sitios reales y territorios exentos de las órdenes, entren desde luego á formar parte de la diócesis en que se hallan enclavados.» Pero aunque sea conveniente esta reforma, ¿quién ha dado al estado la potestad de transmitir de unas personas á otras la jurisdiccion espiritual, y hacer que desde luego se incorporen unos territorios á otros á que antes no pertenecian en el orden espiritual? Esto es un acto de soberanía que no puede atribuirse el poder civil, sin confundir lastimosamente las dos potestades, que el Hijo de Dios quiso fuesen distintas desde la fundacion de su Iglesia. El señor ministro pues ha desconocido prácticamente el dogma católico de la distincion de las dos potestades, aunque la admita en teoría, como tiene que admitirlo si quiere continuar siendo católico.

Las cortes no podrán menos de conocer tambien que el señor ministro se aparta de las ideas mas obvias del derecho público eclesiástico, al abolir toda potestad coercitiva de la Iglesia respectó de las personas eclesiásticas. En los artículos 2.º y 3.º se establece que ningun eclesiástico podrá ser

detenido ó preso, ni obligado á mudar de domicilio por la autoridad eclesiástica, de modo que á un eclesiástico escandaloso con aquella clase de escándalos que no se castigan en el código civil, ya no puede un obispo recogerle en una casa de correccion. Comprendo que el señor ministro ha querido que los eclesiásticos gocen de los derechos individuales consignados en la constitucion. Pero no ha tenido presente que la Iglesia á nadie obliga á que se haga eclesiástico, sino que cada uno entra en esta clase por su voluntad, y al ordenarse de presbitero promete espresamente obediencia á su obispo, renunciando por consiguiente á ejercitar sus derechos individuales en lo que sea necesario en el nuevo estado que abraza, como un criado renuncia al entrar á servir á un amo al uso que antes podian hacer de ellos. El que un obispo pues, no por capricho sino por justas causas, ordene que un eclesiástico mude de domicilio ó se recoja por algun tiempo en una casa de correccion á meditar sobre sus estravíos para volver al buen camino, es una cosa que ningun hombre razonable puede vituperar: antes bien, tiene que aprobar este ejercicio de una potestad paternal encaminado á la correccion de un hijo extraviado que ha prometido obediencia al que ha elegido por padre espiritual. La moral pública está interesada en que un obispo pueda aplicar este género de correcciones á los eclesiásticos que sirven de poca edificacion á los fieles, y en ello ninguna usurpacion se hace al poder civil, puesto que ellos mismos se han sometido voluntariamente á esta saludable disciplina de la Iglesia.

Por el artículo 16 se trasmite el ejercicio del real patronato en la provision de curatos á las respectivas parroquias, y esta es una novedad poco conforme con los principios generales de derecho. El patronato de la corona está regulado por los mútuos convenios que han mediado en este asunto, y el estado no puede alterar sus condiciones sin el consentimiento de la Iglesia que se lo ha otorgado. El nombramiento de los curas es evidentemente propio de la autoridad eclesiástica, como lo es de la civil el de los magistrados, gobernadores y alcaldes; y si la potestad temporal tiene hoy alguna intervencion en este asunto, es por una concesion, por una especie de delegacion que la Iglesia ha hecho á los monarcas católicos, y es sabido que el delegado no puede subdelegar sino bajo las condiciones establecidas en el derecho; y la Iglesia no ha transmitido á la corona de España el derecho de delegar á las parroquias la facultad de elegir en la terna que presente el obispo para proveer una vacante. Todo esto parte tambien del principio de la confusion de las dos potestades, suponiendo tácitamente el señor ministro que el estado es dueño de ejercer el patronato de la manera que le parezca, como sin disputa puede formar segun crea conveniente una ley de ayuntamientos, de diputaciones provinciales ó del orden judicial.

En el artículo 13 se dice que los derechos de estola y pié de altar no tendrán el carácter de obligacion civil, recobrando en su consecuencia su primitiva naturaleza de oblaciones voluntarias. Esta consecuencia es la que yo niego, aunque el estado se desentienda de auxiliar á la Iglesia para cumplir sus disposiciones canónicas. La Iglesia puede establecer leyes que obliguen en conciencia, como las ha establecido siempre, aunque el estado no le preste su cooperacion; y si las oblaciones en un principio fueron voluntarias, la Iglesia con el tiempo ordenó que fuesen

obligatorias; porque los fieles tienen obligación de sufragar los gastos del culto y sus ministros, obligación consignada en el evangelio y en los escritos de los apóstoles.

Si en el proyecto de ley de 22 de marzo se conculcan los principios mas obvios de la religion católica, no son mas respetados en el proyecto adicional. En este se permite su autor proponer respecto de la Iglesia lo que se permitiera respecto de los ramos de la administracion civil que él dirige. Él podría presentar un proyecto de arreglo de tribunales, suprimiendo cierto número de audiencias, de juzgados de primera instancia, bajando las dotaciones del material y del personal, arbitrando medios para cubrir los honorarios, etc.; y como si la Iglesia estuviese del mismo modo dependiente del estado, se suprimen diócesis, se rebaja la categoría de otras, se dejan obispos cesantes, se reduce el número de prebendados y beneficiados arbitrariamente, se suprimen las colegiatas que quedaban subsistentes por el último concordato, como tambien los coadjutores de los párrocos que tienen el mismo origen; se dá á los fondos del indulto cuadragésimo un destino diverso del que les ha dado el que ha concedido esa gracia á los españoles; se pretende que los intereses de los títulos del 3 por 100 procedentes de la redencion de cargas piadosas se destinen á cubrir las dotaciones del culto y sus ministros contra la voluntad de los piadosos fundadores; se impone una contribucion nueva y odiosa, sin eliminar del presupuesto los millones que se venian pagando hasta aquí para el sostenimiento del culto y clero como indemnizacion de los bienes eclesiásticos de que se ha apoderado el estado.

El autócrata de Rusia, que se cree jefe de la religion de sus súbditos, no ha hecho tanto con la infeliz Polonia para amoldarla á su política. ¿Y á qué se encamina toda esa desorganizacion que se pretende introducir en la Iglesia española? Se encamina, no diré á envilecerla empobreciéndola, porque no puedo suponer tan dañada intencion respecto de su madre en uno que se llama su hijo, pero sí á descargar el presupuesto de la partida que con mas justicia figura en él, despues que el estado ha confiscado el patrimonio que la habian legado los siglos para proveer á su subsistencia sin pedirle nada. Fuera mejor que se dijese francamente que el estado no puede ó no quiere pagar esa deuda de justicia á la Iglesia española, y que esta arbitre medios para proveer á su subsistencia. Esto tendria á lo menos el mérito de la franqueza, y sabriamos por lo tanto á qué atenernos. Pero proponer unos medios de dotacion que en gran parte estan fuera de las atribuciones del poder civil, y en otra son ilusorios ú odiosos para el clero, y hablar al mismo tiempo de patronato en la provision de piezas eclesiásticas, es una cosa peor que la separacion de la Iglesia y del estado, porque no es proclamar la Iglesia libre en el estado libre, sino la Iglesia avasallada por el estado. Y esto es una cosa tan opuesta á la libertad de que nuestro Señor Jesucristo la dotó, que antes que consentir en ello, arrostrará todos los infortunios que puedan sobrevenirle.

La Iglesia sufrió en los primeros siglos la prueba de la persecucion; ha sufrido despues la prueba de la proteccion. Hoy, es verdad, no tenemos todavía los cirros para arrojar los cristianos á los leones; pero tampoco tenemos la antigua proteccion que á lo menos no permitia declarar guerra á Dios, ni autorizaba la guerra de las pasiones contra la Igle-

sia. Hoy se halla en una situacion nueva. Se le dice que está sujeta al derecho comun proclamado por la libertad, que el estado la protegerá solo contra la fuerza material como á las demás religiones. Y en esta situacion, despues que ha sido despojada de sus medios de subsistencia y de enseñanza, despues que han desaparecido sus institutos religiosos y muchos de sus templos, despues que se ha secularizado la enseñanza, ni aun se quiere guardar respecto de ella la neutralidad que dada la hipótesis exigia la equidad natural, sino que todavía se la acosa. Se le quiere negar la indemnizacion de los bienes de que ha sido despojada; y como una negativa clara seria una cosa algo dura para muchos que conservan todavía el sentimiento de lo justo, de ahí el sustituirla con unos arbitrios de que no puede disponer el estado, ni la Iglesia destinar á las dotaciones de sus ministros, y con la imposicion de una contribucion odiosa que servirá en gran manera para desprestigiar á los ministros de la religion. La Iglesia no puede aceptar esa forma de indemnizacion que se quiere sustituir á la que venia observándose hasta aquí, no precisamente porque se varíe la cuota, sino por lo que ya llevo indicado respecto del destino de algunos de los arbitrios que no pueden variarse, y porque si no se bajan del presupuesto general los 180 millones de reales á que se dice ascendia el presupuesto de las obligaciones eclesiásticas, el pedir al pueblo una nueva contribucion para el culto y clero, seria escitar una odiosidad contra el clero que con nada podría aplacarse sino con la renuncia á ese género de arbitrio. El pueblo, que si tiene una admirable lógica fundada en los hechos, no alcanza á distinguir entre lo que es causa y lo que es simplemente ocasion de que se le duplique el impuesto, se enfureceria contra el clero, que seria la ocasion inocente de su nuevo gravámen. Todo lo sufriremos antes que aceptar tan desventajosa situacion, nos abandonaremos á la Providencia, y viviremos en medio de todas las privaciones antes que anular nuestro ministerio.

Por las ligeras indicaciones que van espuestas, me atrevo á rogar á las cortes se sirvan desechar los dos proyectos que el señor ministro de Gracia y Justicia ha presentado contra el clero, dejando que la Iglesia española continúe rigiéndose de la manera concordada con el jefe de la religion católica, y no de la manera que ha discurrido el señor ministro conculcando los principios del derecho público eclesiástico y de la justicia universal.

Santiago 20 de abril de 1870.—El cardenal arzobispo.

CRÓNICA DEL CONCILIO.

CONGREGACIONES GENERALES.

Se celebró el sábado 30 de abril á la hora de costumbre la XLVIII congregacion general. Dijo la misa el arzobispo de Petra, y el cardenal de Angelis rezó la oracion prescrita.

Los oficiales del concilio distribuyeron inmediatamente á los padres el *análisis sinóptico de las observaciones de los padres del concilio sobre el capitulo adicional al decreto del primado del romano pontífice*. Este importantísimo documento contiene todas las observaciones presentadas sobre la cuestion de la inalienabilidad y consta de 242 páginas.

Distribuido este cuaderno, continuó la discusion sobre el *schema* revisado del catecismo; y hablaron sucesivamente los reverendos señores Dubreuil arzobispo de Avignon, Bailés antiguo obispo de Luzon, Cantimorri obispo de Parma, todos los cuales hablaron sobre el conjunto del *schema*.

Terminada esta discusión, el cardenal presidente dió la palabra á los padres que la habian pedido para hablar sobre algunos puntos particulares, y hablaron los reverendos señores Marguerie obispo de Autun, Ketteler obispo de Maguncia, Vaughau obispo de Plymouth, Chifford obispo de Clifton, Eberard obispo de Treveris, Zwerger obispo de Seckau.

No habiendo mas obispos que tuvieran pedida la palabra se levantó la sesion cerca de las doce, anunciándose la próxima para el 4 de mayo.

La XLIX congregacion general se celebró el 4 de mayo para oír las observaciones de la comision de disciplina, deliberar y votar sobre las enmiendas y el conjunto del *schema* del catecismo.

Después de la misa que dijo el arzobispo de Tiro y de la oracion de costumbre, el subsecretario del concilio publicó los nombres de diez obispos que por el mal estado de su salud pedian licencia para ausentarse. Prévio el dictámen favorable de la comision, el concilio dió la licencia solicitada salva la sancion del papa.

El obispo de Seckau subió luego á la tribuna y habló en nombre de la comision sobre las enmiendas presentadas al *schema* del catecismo. Votadas estas, se procedió á la votacion del conjunto.

550 padres dijeron *placet*, 55 *non placet*. Este voto no es definitivo. En seguida se levantó la sesion.

Se asegura en Viena que el nuncio del papa ha leído en estos últimos días al ministro de negocios extranjeros, dejando copia de ella al canciller del imperio, una nota del cardenal Antonelli en contestacion á la que fué entregada al gobierno pontificio por el ministro de Austria en Roma. La nota del cardenal Antonelli sostiene con entereza y sin ninguna modificacion el punto de vista de la santa sede sobre las observaciones que en 10 de febrero le envió el gobierno austriaco relativas á los asuntos del concilio, y se distingue por cierta vivacidad en el estilo. Esta energia se explica teniendo en cuenta que la nota austriaca fué el preludio de las notas dirigidas después por otras potencias con motivo del concilio.

El *Memorandum* del gobierno francés entregado al papa en 23 de abril por el marques de Banneville será de comun acuerdo, segun parece, considerado como *nulo y de ningun valor* y por consiguiente no tendrá respuesta alguna.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

El arzobispo de Toledo ha dirigido al cabildo de su diócesis una comunicacion, acompañando la copia de un oficio de la nunciatura que dice así:

«Esmo. señor: tengo el honor de manifestar á vuestra eminentísima que ayer tarde llegó á la nunciatura el telégrama que á la letra dice así: Señor abate Bianchi.—Madrid.— A consecuencia de la nueva declaracion dirigida á la santa sede por ese gobierno con fecha 11 de abril, habiendo cesado las dudas originadas por algunas frases contenidas en el preámbulo del decreto de 17 de marzo, la santa sede confirma las instrucciones que le fueron transmitidas en 17 de setiembre del pasado año, á saber: *que nada obsta á que por los obispos y el clero se preste el juramento de la constitucion de 1869.* Participe V. todo esto á monseñor Auditor asesor, para que lo comuniqué á quien corresponda.—Cardenal Antonelli.—Roma 26 de abril de 1870.»

Con la misma fecha del 26 de abril han enviado al rege- nte los treinta y ocho obispos residentes en Roma una reverente esposicion que concluye de este modo:

«Los obispos esponentes abrigan la confianza de que V. A. se servirá apreciar sus observaciones y no insistir ya mas en la exigencia de un juramento que, sobre ser innecesario é inconveniente, los hiere en lo mas íntimo de su conciencia, rebaja su dignidad, desvirtuaria su ministerio, y es opuesto al espíritu mismo de la constitucion.»

La asociacion de católicos de la parroquia de san José de Madrid inauguró el domingo 8 del actual otra escuela popular en el barrio de Salamanca.

Numerosa concurrencia de personas distinguidas ha asistido á este sencillo acto. Presidian la junta tres señores sacerdotes como socios de honor, y los señores don Vicente de la Fuente, don Francisco Javier Rodrigo y don Francisco Pareja de Alarcon, presidentes de las juntas provincial y parroquial y director el último de la seccion de dicho barrio.

Leyó el Sr. Pareja una bien escrita memoria alusiva al objeto, que los concurrentes aplaudieron con justicia. El eminente orador sagrado, señor Muñoz Garnica, pronunció una brillante improvisacion demostrando que el catolicismo es la base y fundamento de la verdadera civilizacion; discurso lleno de oportunos pensamientos, que repetidas veces arrancaron á la concurrencia sentidas muestras de entusiasmo. Nada mas consolador que la sencilla frase del sacerdote católico animando á los socios activos y suscritores en su benéfica obra de ilustrar al pueblo, enseñando la religion santa del catolicismo, á la vez que las matemáticas, el dibujo lineal, la mecánica, geografía, historia natural y demás ciencias que esta asociacion celosa se propone dar en la segunda de sus escuelas, pues son dos las enseñanzas de esta clase que la junta de san José ha establecido ya en dicha parroquia.

Dice un periódico, que el 28 de abril se efectuó en Córdoba la ceremonia de administrar el sacramento del bautismo á una familia hebrea que hace algun tiempo reside en aquella capital, compuesta de padre, madre, una hija y dos hijos.

Segun vemos en un periódico de Tarragona, hallándose reunidos en el pueblo de Montroig el domingo de Ramos unos cuantos jóvenes descreidos en el café, mientras la poblacion estaba en el via-crucis, ocurriósele á uno de aquellos parodiar el santo sacrificio de la misa, revistiéndose al efecto con unos malos harapos y usando para cáliz una copa llena de licor. Mas he aquí que cuando quiso parodiar la elevacion con la espresada copa, cayó desplomado al suelo quedando como muerto, y si bien á las dos ó tres horas recobró el sentido, fué con un espanto atroz y casi ciego, ceguedad que sigue padeciendo aun á pesar del tiempo transcurrido, pudiendo vérsese aun con los ojos vendados.

No es este el primer castigo aplicado instantáneamente por actos de brutal impiedad, y debiera servir de aviso á los descreidos.

De una carta dirigida por un desgraciado español, segun parece por la firma, á un periódico socialista de Barcelona, en la cual se declara enemigo de todas las religiones proclamando por Dios la humanidad, tomamos esta importante confesion que recomendamos á los promovedores de la libertad de cultos

«Otro de los motivos que me habrian obligado á no propagar el protestantismo es el que estoy plenamente convencido que mis escritos hubieran sido estériles; esta religion no hará nunca progresos en España por muchas razones que espondré en su día.

«En materia de religion el pueblo español no admite términos medios: ó católico ó ateo. Las sociedades evangélicas gastarán millones y millones; se levantarán templos, se educarán pastores, se predicará, se hará finalmente todo cuanto dice *La Luz* y al que yo llamaria *las tinieblas*. Vanos esfuerzos, inútiles gastos! el rebaño será como sus pastores, y mas bien que protestantismo lo que habrá en España serán *muchos matamoros*.

«Si el pueblo quiere ser libre, añade ese infeliz, es preciso que rechace todas esas bagatelas que constituyen toda religion. Combatiré las religiones *todas*, porque son opuestas á la completa emancipacion del pueblo.»